

RESOLUCION Nº 8042

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución Nº 6053 - de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 13 de diciembre de 1.976 se ha otorgado ante el Notario 5º de este cantón doctor Gustavo Falconf Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "TEXTILES DEL LITORAL S.A. (TEXTOSA)"

Que la señora América Isaías de Barakat, Presidenta de dicha Sociedad, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe Nº 78-007-DIA de 3 de enero de 1.978, que comprueba la integración del capital en los términos constantes en la indicada escritura;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada "TEXTILES DEL LITORAL S.A. (TEXTOSA)" por la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES, con lo cual su capital social será de ~~CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES~~, dividido en seiscientas acciones de la serie A de diez mil sucres cada una; cincuenta acciones de la serie B de diez mil sucres cada una; cincuenta acciones de la serie C de diez mil sucres cada una; ciento veinte acciones de la serie D de diez mil sucres cada una; y, doscientas setenta y ocho acciones de la serie E de cien mil su -

.....2

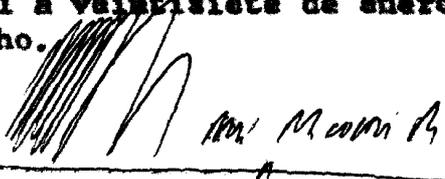
eres cada una, las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constante en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad de Daule: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, Libro de Industrias de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. Nº 733 de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con lo dispuesto en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 4º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 20 de febrero de 1.968 y 15 de diciembre de 1.969; que el Notario 5º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 29 de diciembre de 1.970 y 13 de octubre de 1.972, y, que anote al margen de la matriz de la otorgada el 13 de diciembre de 1.976, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el extracto de la escritura pública de 13 de diciembre de 1.976, se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Daule, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho.



Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

.....3

....3

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías en Guayaquil a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho.- LO CERTIFICO.

[Handwritten Signature]
José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

[Handwritten Initials]
Rep. 8042
NS/VV
Enero 27/78

CERTIFICO:- Que ha sido inscrita hoy esta Resolución con el No. 6 del Registro Mercantil; i anotada bajo el No. 25 del Repertorio.-Daule, Febrero 9-78.- La Registradora de la Propiedad.

[Handwritten Signature]
Marta...
Registradora de la Propiedad de Daule

